



— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. cultivo (has)	Sup. forrajera (has)	Ganado	U.L. totales
13.97	0.00	0	6.990
U.L. cultivo	U.L. forrajera	UGM	UGM/ha
6.99	0	0	0

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante esta Dirección General, o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Mérida, a 16 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 23 de febrero de 2009 sobre notificación de la Resolución de 17 de octubre de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente n.º 05/0246, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080822)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 17 de octubre de 2008, recaída en expediente número 05/0246, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Álvarez de Rivera Luque, S.L., con CIF n.º B29273158, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. de Ramón Castilla Pérez, n.º 10, en el municipio de Nerja, de la provincia de Málaga, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de febrero de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



ANEXO

“Es de aplicación el artículo 3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por lo que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, al establecer como requisito de los beneficiarios, entre otros, ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación.

Asimismo, es de aplicación el artículo 52.1 de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización de Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009, y por la que modifica la Orden de 26 de enero de 2005, por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone que podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones compensatorias en zonas desfavorecidas, los agricultores con domicilio social y fiscal en Extremadura, que residieron y teniendo ubicadas sus explotaciones en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma que se recogen en el Anexo 3 de la presente Orden, cumplan con las condiciones requeridas para considerarse como tales, y con lo dispuesto en el Real Decreto 1203/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6.2 de la Orden de 23 de febrero de 2007, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, así como la disposición final primera de la Orden de 23 de febrero de 2007, resuelve:

Inadmitir, la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de Álvarez de Rivera Luque, S.L., correspondiente a la Campaña 2008, por no ajustarse a la definición de beneficiario establecida en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes. En Mérida, a 17 de octubre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.